

ORDEN de 18 de abril de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Industrias Metálicas Vizcainas, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído Resolución firme en 19 de noviembre de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Empresa «Metálicas Vizcainas, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado y el recurso contencioso-administrativo entablado por la Comisión Distribuidora del plus familiar de la Empresa «Industrias Metálicas Vizcainas, S. A.», contra resolución del Ministerio de Trabajo de cuatro de abril de mil novecientos sesenta y uno sobre percepción de dicho plus por el productor don José Antonio Calzado, declarando la expresada Orden ajustada a derecho; y sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco Sáenz de Tejada.—José María Cordero.—Manuel Docavo.—José Fernández.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 18 de abril de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Comisión distribuidora del plus familiar de «Industrias Metálicas Vizcainas, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído Resolución en firme en primero de julio de 1963 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Comisión distribuidora del plus familiar de la Empresa «Industrias Metálicas Vizcainas, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la Comisión distribuidora del plus familiar de la Empresa «Industrias Metálicas Vizcainas, S. A.», contra Orden del Ministerio de Trabajo de tres de mayo de mil novecientos sesenta y dos, dictada en expediente de plus familiar de la trabajadora doña María de los Angeles del Olmo, resolución que por ser conforme a derecho queda subsistente, absolviendo a la Administración demandada; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés.—Francisco S. de Tejada.—José Arias.—José F. Hernando.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1964.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Asociación Católica de Previsión Social», domiciliada en Valladolid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Asociación Católica de Previsión Social» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 20 de febrero de 1958 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.427;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Asociación Católica de Previsión Social», con domicilio en Valladolid,

que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.427 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes
Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de enero de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Asociación Católica de Previsión Social».—Valladolid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad «Agrupación Mutua de Previsores-Mutualidad de Previsión Social», domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Agrupación Mutua de Previsores-Mutualidad de Previsión Social» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 14 de noviembre de 1951 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión social con el número 1.905;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de previsión social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Agrupación Mutua de Previsores-Mutualidad de Previsión Social», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión social con el número 1.905 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes
Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de enero de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Agrupación Mutua de Previsores-Mutualidad de Previsión Social».—Barcelona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de la Compañía Española de Plásticos, S. A., Ceplástica Ariz», domiciliada en Ariz-Basauri (Vizcaya).

Visto el Reglamento de la Entidad denominada «Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de la Compañía Española de Plásticos, S. A., Ceplástica Ariz», con domicilio en Ariz-Basauri (Vizcaya); y

Habida cuenta de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo revisten la naturaleza y el carácter de previsión social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943 para la constitución y funcionamiento de esta clase de Asociaciones y que además se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del Reglamento por que habrá de regirse la Entidad denominada «Caja de Ahorro de Previsión Social para Productores de la Compañía Española de Plásticos, S. A., Ceplástica Ariz», con domicilio/social en Ariz-Basauri (Vizcaya) y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.807.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes
Dios guarde a V. S.

Madrid, 11 de enero de 1964.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Caja de Socorros de Previsión Social para Productores de la Compañía Española de Plásticos, S. A., Ceplástica Ariz».—Ariz-Basauri (Vizcaya)

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la cancelación y archivo de la Entidad Montepío de Dependientes del Gremio de Curtidos de Madrid, domiciliada en Madrid.

Visto el expediente del Montepío de Dependientes del Gremio de Curtidos de Madrid, domiciliado en Madrid, y

Resultando que la referida Entidad solicitó su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social;